

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de Correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cáceres, de segunda clase, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Afellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alburquerque, de cuarta clase, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 28 de Agosto de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Afellano.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Dirección general de Correos y Telégrafos.

*Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Guadalcanal y Llerena, de las provincias de Sevilla y Badajoz respectivamente.*

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Guadalcanal á Llerena toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 31 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cinco horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Direccion, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta condicion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Sevilla y Badajoz.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduce la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Sevilla ó Badajoz.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que correspondiese. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se viene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conduccion. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Los derechos correspondientes de peaje por los portazgos, pontazgos ó barcajes establecidos ó que se establezcan en la línea se abonarán por el contratista al tenor de lo dispuesto en Real decreto de 23 de Setiembre de 1877 y pliego de condiciones generales para el arriendo de los mismos.

Si no se consignase la excepcion de que trata en los contratos especiales de arriendo de portazgos, el contratista del correo se sujetará en un todo á la tarifa de cada portazgo, pontazgo ó barcaje acordada por el Gobierno y el arrendatario que haya de cobrar el peaje.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Badajoz, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcaldes de Guadalcanal y Llerena, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 1.600 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 160 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno que corresponda para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde del pueblo de la veindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

















sombrero negro hongo, ó de la persona en cuyo poder se encuentre dicha lámina.

Por tanto, recomiendo á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes y demás dependientes de policía judicial que por todos los medios que estén á su alcance procuren la captura indicada, y caso de conseguirla pongan el detenido á disposición de este Juzgado con la lámina referida que se le encuentre.

Dado en Lérida á 12 de Agosto de 1878.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S. Angel Sanchez y García.

#### Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Linares.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que principiarán á contarse desde su aparición en la GACETA, á Juan Molina Torre, natural y vecino de Linares, soltero, minero y de edad de 16 años, para que en dicho término se presente en este Juzgado á oír la sentencia que ha recaído en la causa que le sigo por lesiones á Antonio González Santos; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 13 de Agosto de 1878.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, Manuel Arantave.

#### Lucena.

D. Enrique Meyer y Agramunt, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Lucena y su partido.

Hago saber que habiendo sido jubilado el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Gabriel Gomez y Alvarez, y á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo, conforme al artículo 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por este primer edicto la devolución de la fianza que prestó el referido D. Gabriel Gomez y Alvarez como Registrador de la propiedad.

Dado en Lucena á 11 de Agosto de 1878.—Enrique Meyer.

#### Lucena de Córdoba.

D. Felipe de Blancas y Molero, Licenciado en Jurisprudencia, Escribano público del número de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido que á las nueve de la noche del 13 de Mayo último, frente al paseo de Rojas, abandonó dos seras de tabaco de contrabando, precipitándose á la fuga al divisar una pareja de Guardia civil que regresaba á esta ciudad, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este dicho Juzgado á prestar declaración sin juramento en la causa que contra el mismo se instruye por contrabando; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena de Córdoba 5 de Agosto de 1878.—V. B.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Licenciado Feliciano Blanco.

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de este Corte, refrendada del Escribano D. Joaquín Carretero, se sacan á pública subasta la fincas siguientes:

Una tierra en el pueblo y término de Mora, partido judicial de Orgaz, en el sitio del Frontino, de siete fanegas, de 500 estadales, plantada de olivos y vides; y ha sido tasada en 2.262 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en dicho término y sitio al camino de Villanueva, en la vereda del Hornillo, de siete fanegas, de 500 estadales, plantada también de vides y olivos; retasada en 745 pesetas 50 céntimos.

Y para su remate se ha señalado el día 20 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, y en la de Orgaz; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrán de consignarse en la mesa de dicho Juzgado la suma de 1.000 pesetas, y si no se hiciera proposición por las dos terceras partes al todo de las fincas embargadas, podrá hacerse individualmente á cada finca, en cuyo caso la cantidad que habrá de consignarse por los licitadores será el de una tercera parte de la primera proposición que hagan.

Madrid 12 de Agosto de 1878.—El Escribano, J. Carretero.

X—306

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia por segunda vez la muerte abintestato de D. Bonifacio Sanchez Jordan, vecino que fué de esta capital; y se llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 20 días comparezcan en este Juzgado á deducirlo en legal forma; haciéndose constar que se ha presentado como pariente dentro del cuarto grado civil del finado D. Isidoro Sanchez de la Sescana, vecino de Santa Olalla, partido de Escalona.

Dada en Madrid á 24 de Agosto de 1878.—Joaquín Sanchez.—Por mi compañero Mazorra, Bonifacio Guillen.

X—307

#### Madrid.—Centro.

D. Miguel Carriazo y Camacha, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, é interino del de primera instancia del Centro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Luis Morales Bilbao, natural y vecino de Madrid, hijo de José y de Mariana, soltero, de 28 años, Capitan de reemplazo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado y Escriba-

nia del infrascrito que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar, y será declarado rebelde y contumaz.

Y por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y de la ronda judicial, procedan á la busca y captura del referido D. Luis Morales Bilbao, y caso de ser habido ponerlo en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado, dando al mismo el correspondiente aviso.

Dada en Madrid á 8 de Agosto de 1878.—M. Carriazo.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca.

#### Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Antonio Arenas y Peña, natural y vecino de esta Corte, que vivió calle Mayor, núm. 114 duplicado, cuarto tercero, de 45 años de edad, casado, propietario, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca del D. Juan Antonio Arenas y Peña, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Ignorándose cuál sea el domicilio en esta Corte de Ricardo Alvarez, que en el año de 1874 vivió en la calle de las Aguas, número 13, por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, y para dar cumplimiento á un exhorto del que lo es del cuartel de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, se le cita para que se presente en dicho Juzgado del Hospicio y Escribanía del actuario que refrenda á fin de recibirle declaración en causa criminal.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1878.—V. B.—Longué.—Valentin Ballester.

#### Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se cita, llama y emplaza á José García Casares, natural de Muiña (Oviedo), soltero, cochero, de 45 años de edad, que dijo habitar en esta Corte, calle del Sur, núm. 6, piso principal, y cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en el Juzgado de dicho distrito y por mi Escribanía á fin de que le reconozcan los Médicos forenses y puedan declarar acerca del estado de las lesiones que recibió el día 10 de Julio último en la calle del Doctor Fourquet, y por consecuencia de las cuales estuvo en el Hospital provincial ó general hasta el 14 del mismo; pues así está acordado en la causa que con motivo de tal hecho se instruye.

Madrid 2 de Agosto de 1878.—V. B.—Solís Liébana.—Por mi compañero el Licenciado Cordavias, Hipólito Gete y Peñas.

#### Madrid.—Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á un tartanero que en la noche del 30 de Junio último llevó á una mujer llamada Juliana Cano á su casa, travésia del Fúcar, números 15 y 17, desde la Ronda de Atocha, donde fué encontrada por una pareja de Guardia civil, así como á cuantas personas puedan tener noticias del atropello de dicha mujer, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre muerte de la Juliana Cano.

Madrid 4 de Agosto de 1878.—V. B.—Vicente y Corso.—El Escribano, Licenciado Juan Martos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita y llama por término de seis días á un hombre y una mujer, que el día 17 de Mayo último promovieron una disputa en la calle de Mira el Sol, núm. 20, de la cual resultó herida la mujer, arrojando el hombre una caja que contenía algunas alhajas, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa formada por dicho motivo en este Juzgado y Escribanía del actuario.

Madrid 13 de Agosto de 1878.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

#### Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, por el presente se cita y llama á Catalina Cuenca, madre de María Gloria Arranz, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitios en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 12 de Agosto de 1878.—V. B.—El Juez, Molina.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, por el presente se cita y llama á todas las personas que presenciaren y puedan dar ra-

zon de cómo se causara unas lesiones graves un hombre que en la mañana del 30 de Julio último y por el paseo de San Vicente subía sentado en la zaga de un carro tirado por un par de bueyes, cargado de piedras de sillería, las que parece cayeron encima de él al empinarse la lanza del carro, á fin de que comparezcan á prestar declaración en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitios en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 12 de Agosto de 1878.—V. B.—El Juez, Molina.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

#### Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal contra Manuel Rivera, que es de oficio panadero, alto, con barba negra corrida y pelo castaño, y habitó en la Corredera Baja, núm. 45, por lesiones, en cuya causa se le acordó recibirle declaración como procesado; pero como no haya podido tener efecto por ignorarse su paradero, se le cita y llama por la presente para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar la declaración acordada; bajo apercibimiento que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de policía judicial, procedan á la detención incomunicada del Manuel Rivera en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Agosto de 1878.—V. B.—Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

#### Mota del Marqués.

D. Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Bernardo Rodriguez Abajo, natural de Villaxmir, Capellan que fué del batallón cazadores de Cortés, de 54 años, hijo de D. Antonio y Doña María, el cual falleció en el hospital militar del distrito del Este de la ciudad de Puerto-Principe, para que á la mayor brevedad comparezcan en expresado Juzgado de primera instancia de Puerto-Principe á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Mota del Marqués á 9 de Agosto de 1878.—Antonio P. Cantalapiedra.—Por mandado de S. S., José Martin.

—P

#### Motril.

D. Isidro Ros Suarez, Juez de primera instancia de Motril y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Julio Martín Mendigorri, vecino de Salobreña, hijo de D. José y Doña Carmen, de estado soltero, labrador y de 36 años, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales estatura alta, color trigüeno, pelo y barba negros, ojos grandes y de igual color, nariz afilada, boca regular y cara larga, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los funcionarios de la policía judicial, y de la mía les ruego y encargo procedan á la busca y captura del D. Julio Martín; remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Motril á 10 de Agosto de 1878.—Isidro Ros.—Por su mandado, José Martin.

#### Olot.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan N., vecino de Amer, arriero, de estatura más bien baja, encarnado, sin pelo de barba, con traje que usan los arrieros, ó sea pantalón y chaleco azul de pana, pañuelo de color al cuello, camisa de color, alpargata y barretina encarnada, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir; bajo apercibimiento en caso de no verificarlo de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo dispuesto en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre robo de cuatro arrobas de cera.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención y conducción del mismo Juan N. con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Olot á 2 de Agosto de 1878.—Félix Arias.—Por su mandado, Mariano Bassols.

#### Orense.

D. Domingo Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Garcia Otero, vecino de la parroquia de Merza, distrito municipal de Carbia, en el partido de Lalín, para que en el término de 10 días

á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Pontevedra y Orense, comparezca en la audiencia de este Juzgado á ratificarse en declaracion que prestó en sumario de causa criminal contra Modesto Fernandez y Joaquin Cavanelas, de la parroquia de Santa Cruz de Arrabaldo, en la Alcaldía de Canedo, por hurto de uvas, la cual se halla en plenario; prevenido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Orense á 3 de Agosto de 1878.—Domingo Salazar.—De orden de S. S., Valentin Novoa.

#### Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cédula y á virtud de providencia dictada en causa pendiente en este Juzgado por hurto de pimientos á Francisco Sea Romero y Arcadio Rueda Valdivia, de estos vecinos, se cita y llama á Cristóbal y Carlos Flores Vargas, vecinos de Sevilla, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado para prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Osuna 8 de Agosto de 1878.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, José Cantos.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en causa pendiente en este Juzgado por hurto á José Pradas Varea, vecino del Rubio, de una burra negra, mediana, coja de la mano derecha, con un bulto en la tabla derecha del cuello, sin hierro, que desapareció de los terrenos del cortijo del Tesoro, término de esta villa, en una de las últimas noches de Abril anterior, he acordado librar la presente requisitoria, por la cual encargo y ruego á todas las Autoridades, dependientes de policia y á la Guardia civil procedan á la busca de dicha caballería y captura de los autores del hurto; remitiendo una y otros á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Osuna 10 de Agosto de 1878.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, José Cantos.

#### Palencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Francisco Garcia, vecino de Madrid, y á C. Durand, que el 6 de Enero último escribía desde esta ciudad al D. Francisco para que recogiera de los Sres. Lopez y Gallego, de Madrid, un fardo con géneros, cuyo paradero y demás señas de los expresados se ignoran, para que en el término de nueve dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar cierta declaracion y responder á los cargos que les resultan en causa criminal que se sigue sobre uso de marchamos suplantados en géneros que fueron remitidos desde la estacion del Norte de esta ciudad á Madrid en Enero último; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y asimismo se interesa á los Sres. Jueces de igual clase y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la detencion de dichos sujetos, poniéndoles á disposicion de este Juzgado.

Dado en Palencia á 3 de Agosto de 1878.—Miguel Fernandez de Castro.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

#### Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Juan Felipe Lazcoz y Arbizu, alias Popolo, natural y vecino de la villa de Arbizu, y guardamonte de la misma, de estado casado, de 53 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se expresarán á continuacion por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de 10 dias se presente en la cárcel pública de esta capital á constituirse en prision provisional, y notificarle el auto dictado el dia de hoy, acordado en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones graves inferidas á Martin Gamboa la mañana del 31 de Julio último; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar conforme á la ley.

Y ruego á todos los Jueces y agentes de policia judicial, que en caso de ser habido el referido Lazcoz, procedan á su prision provisional, remitiéndolo á mi disposicion á la susodicha cárcel; pues así lo tengo acordado tambien.

Dado en Pamplona á 3 de Agosto de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—De su orden, José Valcárcel.

#### Señas de Juan Felipe Lazcoz.

Edad 53 años, estatura buena, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara oscura; viste pantalon de algodón con rayas negras, elástico, alpargatas cerradas y boina.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Josefa Frascisa Iturbide y Goyeneche, casada, de 47 años de edad, natural de Echalar, sin domicilio fijo, conocida con el mote de Chípiti, de estatura baja, ojos negros, pelo entrecano, cara redonda

y llena, color amarotado; y viste toca, pañuelo de percal, chaqueta negra muy usada, vestido de percal recompuesto y alpargatas blancas cerradas, para que á término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que se le sigue por hurto de ropas de la casa de D. Trifon Lojarte, vecino de Lesaca.

Tambien ruego á las Autoridades, y encargo á los individuos de policia judicial la captura de dicha procesada, y que en caso de conseguirla la remitan á mi disposicion con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 9 de Agosto de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—De su orden, Primitivo Ezcurra.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Enrique Gil Leza, viudo, de 42 años de edad, vendedor de pimientos, natural y vecino de la villa de Ausejo, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara ancha, color moreno bajo, picado de viruelas; y viste pañuelo en la cabeza, blusa de color, chaleco de percal á cuadros, faja azul, camisa de cáñamo y alpargatas valencianas, para que á término de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que se le sigue por hurto de un martillo; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tambien ruego á las Autoridades, y encargo á los individuos de policia judicial que averigüen el paradero de dicho procesado, y le citen en forma para la comparecencia en este referido Juzgado.

Dada en Pamplona á 9 de Agosto de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—De su orden, Primitivo Ezcurra.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente Babil Goyeneche y Loitegui, hijo de Hipólito y Sebastiana, natural y domiciliado en el lugar de Subiza, de estado soltero, de oficio labrador y alfarero, soldado de la reserva del año último, cuyas señas personales son: estatura regular, cara idem, cejas y pelo negro, nariz regular, barba poca y color moreno; y viste camisa blanca de lienzo, pantalon de algodón rayado blanquecino, boina y blusa azules y alpargatas valencianas, para que inmediatamente se presente en la cárcel pública de este Juzgado á disposicion del mismo por la causa criminal que se le sigue por homicidio de su convecino Tiburcio Gorraiz; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; pues se expide la presente requisitoria por haberse decretado la prision del referido Babil Goyeneche, que se halla ausente de su domicilio, ignorándose su actual paradero.

Dada en Pamplona á 9 de Agosto de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

#### Pego.

D. Fernando Sastre y Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Pego.

Certifico que en la causa que se hará mención se ha acordado el siguiente

«Edicto.—D. Manuel Flores de Sierra, Juez de primera instancia de este partido de Pego.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez á José Cabrera Fornés, alias Troya, natural de Dénia, vecino que fué de Orba, para que en el preciso término de 10 dias, á contar desde el en que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle el auto definitivo recaído en la causa que contra el mismo se ha seguido en este Juzgado sobre contrabando de tabaco, y pague la multa que en el mismo se le impone; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Pego á 6 de Agosto de 1878.—Manuel Flores de Sierra.—Por su mandado, Fernando Sastre Garcia.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito.

Y para que conste, extendiendo la presente que firmo en Pego á 6 de Agosto de 1878.—V.º B.º—Flores de Sierra.—Fernando Sastre y Garcia.

#### Plasencia.

D. Anastasio de Mendoza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Avelino del Valle, vecino de Cáceres, de 19 á 20 años de edad, oficio vasero y quinquillero, de buena estatura, moreno; y Antonio Martin, que ha estado preso en la cárcel de Alcántara, sin residencia fija, cuyo paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de 30 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaracion indagatoria contra los mismos y otros por hurto de caballerías de la propiedad de Regino Morán y Lorenzo Sanchez Salecio; apercibidos que trascurrido dicho término sin verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 13 de Agosto de 1878.—Anastasio de Mendoza.—Por mandado de S. S., Juan Manuel Calvo.

#### Pola de Lena.

D. Benigno Fraga, Juez de primera instancia del partido de la Pola de Lena.

Hago saber que en este Juzgado se está instruyendo causa

criminal de oficio por robo en la casa de D. Mateo Fernandez Muñiz, vecino de Felguera, Concejo de Biosa, y muerte de Lucia Iglesia, de la misma vecindad, verificado en la tarde del 27 de Julio último por cinco hombres armados; en cuya causa he acordado se publique en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, interesando á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la averiguacion de quiénes fuesen, capturándolos y ocupando los efectos robados, caso de ser habidos, y poniéndolos á disposicion de este Juzgado.

Pola de Lena y Agosto 3 de 1878.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

#### Señas de los ladrones.

Cinco hombres armados, tres de ellos con escopetas Remington, ó al ménos el cañon era Remington, y los otros dos con revólvers; vestían pantalon y chaqueta de tela azul, y llevaban boina tambien azul; cuatro de ellos eran como de 20 á 24 años de edad, de estatura baja, y el otro de más edad y algo más alto.

#### Dinero robado.

Seis onzas de oro; dos de ellas tenían el busto de Carlos IV, y otras dos de Fernando VII, y una era de tamaño menor, que parece no tener el peso.

Veintun duros en pesos columnarios, y el resto hasta 2.500 reales en pesetas, y además 29 ó 30 rs., ignorándose en qué monedas.

#### Efectos.

Un reloj escape de ánora con cajas de plata; tenía la tapa del horario dos leones grabados y roto el muelle de abrir, y tenía tambien ó figuraba el número mil setecientos y pico de fábrica, aunque parece ser el 1784.

#### Pozoblanco.

D. Rafael Alvarez y Peralta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades y agentes de policia judicial á fin de que practiquen las más activas diligencias en la busca y remision á este Juzgado de tres caballerías, cuyas señas y clase se expresan á continuacion, las cuales fueron robadas la noche del 20 de Junio último estando pastando en la posesion de olivar denominada Collado de la Pescadilla, de este término municipal, haciéndolo igualmente de las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisicion.

Dada en Pozoblanco á 7 de Julio de 1878.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., Julio Pellitero.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, pequeña, de cuatro años de edad, con pelos blancos en los costillares, sin hierro.

Un mulo de rastra, con 11 dias, rojo, con una lista negra por el lomo, haciéndole cruz hacia las paletas, rayado y sin hierro.

Y una potra de un año, negra, mediana, lucera, calzada de pié y mano izquierda, con la cola recién esquilada y sin hierro.

#### Puebla de Alcocer.

D. Diego Sanchez Delgado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que hallándose enfermo el Secretario de este Juzgado, y no habiendo quien le sustituya, se convoca aspirantes á la plaza de Secretario interino ó provisional, y el que desee obtenerla presentará su solicitud debidamente justificada, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Puebla de Alcocer á 3 de Agosto de 1878.—Diego Sanchez Delgado.—De su orden, Sebastian Calderon.

#### Puerto Caldelas.

D. Laureano Martinez Blanco, Juez de primera instancia de la villa de Puerto Caldelas y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza en forma legal á Pablo Teodoro Nogueira Villanueva, vecino de la parroquia de Santiago de Antas, Ayuntamiento de la Lama, ausente, á fin de que dentro del término de seis dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda incidental de pobreza que propuso el Procurador D. Gregorio Fernandez, á nombre de José Sanchez Vivero Revellon, casado y vecino del lugar de Cuñas, parroquia que da nombre á dicha capital, para litigar con aquel sobre reclamacion de partida de reales; apercibiéndole que de no hacerlo seguirá en rabeldia el asunto y le parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto Caldelas 30 de Julio de 1878.—Laureano Martinez Blanco.—Por mandado de S. S., Manuel Aspera. —P

#### Puerto de Santa María.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julian Junquera Pasero, natural de Santa María de Barinas, provincia de Pontevedra, de 36 años, soltero, hijo de Andrés y de Luisa, jornalero, de este vecindario, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la Escribanía del infrascripto para instruirle de la calificacion fiscal recaída en la causa que se le instruye por hurto de prendas; y como no es habido, se le cita, llama y emplaza con dicho objeto.

Por tanto encargo á todas las Autoridades que compete á individuos de la policía judicial manden practicar y practiquen las más eficaces diligencias hasta conseguir el objeto indicado.

Puerto de Santa María 26 de Julio de 1878.—Domingo Fons.—Estéban Paullada y Moreno.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la presencia del que refrenda pende causa por hurto contra Pedro Corrales Gomez, natural del Bosque, vecino de Sevilla, hijo de José y de Isabel, de 57 años, molinero, en cuya causa se ha hecho la correspondiente calificación por el Ministerio fiscal; y como al instruirse de ella no se le encuentra en su domicilio, ni persona que dé razón de él, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al indicado objeto; y pido y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen diligencias en solicitud del referido hasta conseguir el objeto indicado.

Puerto de Santa María 10 de Agosto de 1878.—Domingo Fons.—Estéban Paullada y Moreno.

**Rambra.**

Por la presente, y á virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en causa que en este Juzgado se sigue por sustracción de caballerías de Alfonso Ruz Urbano, vecino de Santaella, se encarga á las Autoridades civiles, fuerza de la Guardia civil y dependientes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias en busca de citadas caballerías, cuyas señas al final se expresan, y caso de ser habidas las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no diesen suficiente garantía.

**Señas de las caballerías.**

Una yegua negra, ménos de la marca, cerrada, lucera, labrada á fuego de las manos, con los pies algo blancos, y herrada en la nalga izquierda con una P.

Otra id. castaña, siete cuartas, cerrada, un pié blanco y herrada en la nalga izquierda con un 5.

Y un mulo negro, cerrado, ménos de la marca, con la oreja izquierda despuntada, herrado en el cuello con un 8 y en el mismo lado y sitio una verruga.

Dada en la Rambla á 7 de Agosto de 1878.—El actuario, Celestino Aguilar.

**Requena.**

D. Rafael de Iranzo y Benedicto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Leonor Gonzalez Cabañas, natural de Villalgordo del Cabriel, vecina de esta ciudad, soltera, hija de Antonio y de Clara, de 18 años de edad, criada de servicio y cuyas señas son: estatura baja, cuerpo delgado, de color moreno, nariz y boca regulares y ojos pardos, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se sigue sobre hurto de dinero; pues trascurrido dicho término sin verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura; y verificada la pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Requena á 6 de Agosto de 1878.—Rafael de Iranzo.—Por su mandado, José Fagoaga.

**Sacedon.**

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por Félix y Teresa de la Casa Ballesteros, que murieron en esta villa, el Félix el 1.º de Enero de 1874, y la Teresa el 31 de Diciembre del 59, y por término de 30 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; y bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 29 de Julio de 1878.—Manuel Camacho Gracian.—El actuario, Tomás del Amo. —P

**Santiago.**

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santiago.

Hace notorio que en los autos de juicio de testamentaria de Julian Puentealbar y su mujer Rosa Cerqueiro, vecinos que fueron de la parroquia de Santa María de Grijoa, promovidos por Francisco Rey Pena, como marido de Luisa Puentealbar, de la misma feligresía, á quienes representa el Procurador Don Valeriano Pastrana, se dió providencia convocando á junta á los interesados en la herencia de aquellos, á fin de que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, señalándose para su celebración el día 22 de Agosto próximo, y hora de las doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; y por cuanto Julian Suarez Puentealbar, de San Estéban de Cebas, uno de los coherederos, se halla ausente en ignorado paradero, por el presente edicto se le cita en forma para que por sí ó á medio de apoderado concurra á la expresada junta para adoptar los acuerdos que le interesen respecto á lo de que ha de ser objeto; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Santiago á 19 de Julio de 1878.—Victorino Luna.—El actuario, Vicente Quiroga. —P

**Sarriena.**

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta partido, se cita, llama y emplaza á Miguel Villanúa, vecino de Castejon de Monegros, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que pende en la Escribanía del que refrenda contra Constanco Capistros y otros sobre atentado al Alcaide de las cárceles de esta villa.

Sarriena 6 de Agosto de 1878.—El Escribano, Mariano Satué.

**Sedano.**

D. Santiago de la Iglesia Andrés, Juez municipal de esta villa de Sedano, encargado de la jurisdicción ordinaria del partido por ausencia con licencia del de primera instancia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Gonzalez Saez, viudo, jornalero, de 58 años de edad, y Teresa Gonzalez Torre, su hija, soltera, jornalera, de 17 años, vecinos de Quintanilla Sobresierra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por hurto de ropas blancas á Feliciána Gonzalez, de la misma vecindad; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á su busca y presentación.

Dada en Sedano á 31 de Julio de 1878.—Santiago de la Iglesia.—El actuario, Saturio Gallo.

**Segorbe.**

D. Juan Lopez Cuesta, Juez de primera instancia del partido de Segorbe.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mariano Artigues y Puchol, álias Turrónes, casado, labrador, de 23 años de edad, vecino de Penalva, anejo de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el objeto de practicar cierta diligencia judicial en la causa criminal que en el mismo se instruye sobre lesiones al mismo Artigues; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en Segorbe á 5 de Agosto de 1878.—Juan L. Cuesta.—Por su mandado, Felipe Navarrete.

**Sevilla.—Magdalena.**

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernandez, que dijo vivir en esta ciudad, en calle San Vicente, núm. 37, y que en 14 de Abril del pasado año de 1877 empenó una salida de teatro en la casa titulada *La Norte Americana*, para que se presente en este Juzgado, sito en calle Teodosio, núm. 14, en el término de 15 días, contados desde que aparezca esta inserta en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sustancia por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se procederá contra él á lo que hubiere lugar.

Dada en Sevilla á 2 de Agosto de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, Félix Gonzalez.

En virtud de providencia del Sr. D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido, dictada en autos testamentaria de D. Francisco Ordoñez de la Bárcena, que falleció en 28 de Octubre de 1824, se llama y emplaza por segundo término y edicto á los que se crean con derecho á heredarlo para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Teodosio, núm. 14, á deducir las pretensiones que les convengan, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose saber igualmente que hasta esta fecha sólo se ha presentado como heredera d l finado Doña Maria de las Mercedes Ordoñez y Cáceres.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente y otros de igual tenor.

Sevilla 6 de Agosto de 1878.—El actuario, Manuel Martinez Reina. —P

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita por un solo pregon y término de 15 días á la viuda y herederos del finado Andrés Fermin Benitez, vecino de Jimena, en el partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, casado, jornalero y de 54 años de edad, el cual falleció á consecuencia de haberse caído al rio Guadalquivir en esta ciudad; y para que puedan ser habidos los herederos y viuda del mismo, se pone este edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID, para que dentro del termino señalado se presenten en este Juzgado para evacuar ciertas diligencias que sobre los mismos se encuentran pendientes.

Dado en Sevilla á 6 de Agosto de 1878.—F. Caña.—El Escribano actuario, Ildefonso Valdivia.

**Sevilla.—Salvador.**

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Gallardo Patro, natural de esta ciudad, vecino que fué de la misma en la calle Hiniesta, núm. 5, hijo de Manuel y Carma, soltero, albáñil, de 16 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín ofi-*

cial de esta provincia, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de la Albóndiga, núm. 89, á satisfacer en el papel correspondiente la multa de 125 pesetas que le han sido impuestas por ejecutoria de S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa seguida contra el mismo por hurto; ó en su defecto para extinguir la pena de detención subsidiaria que le corresponde por sustitución y apremio de aquellas; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentación ó encuentro le hagan entender este llamamiento, y lo conduzcan al lugar que se le cita con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 31 de Julio de 1878.—Joaquin Giron.—El Escribano actuario, José María Guillén. I

**Valencia.—Serranos.**

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar de D. Pablo Fábrega y Dresaire, soltero, mayor de edad, confitero, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, acudan á usar de su derecho ante este Juzgado; pues así lo tengo acordado en las diligencias que me hallo instruyendo sobre muerte intestada del referido Fábrega.

Dado en Valencia á 2 de Agosto de 1878.—Vicente de Piniés.—Por su mandado, Pascual Meleda. —P

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 28 de Agosto de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 27, Día 28). Rows include Renta perpétua, Deuda amortizable, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Resguardos, Cedulas hipotecarias, Obligaciones del Banco y del Tesoro, Obras públicas, Acciones del Banco de España.

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino**

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their exchange rates.

**Bolsas extranjeras**

**PARIS 27 DE AGOSTO.**

Table with exchange rates for Paris, London, and other international locations.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Budapest, á 90 días fecha, días 1845 d, Paris á 2 días vista, franc. 200 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Agosto de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la mañana, 8 de la mañana, 10 de la mañana, 12 de la mañana, 2 de la tarde, 4 de la tarde, 6 de la tarde, 8 de la tarde.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varias puercas de la Península el día 28 de Agosto de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimal, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Atmosfera general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Avanzamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 4 á 15 pesetas la arroba, y á 1/3 el kilogramo. Idem de cerdo, á 0/53 pesetas la libra, y á 4/40 el kilogramo. Tocino añejo, de 40 á 20 pesetas la arroba; de 6/90 á 6/94 pesetas la libra, y de 4/43 á 5/12 el kilogramo. Jamon, de 2/50 á 20 pesetas la arroba; de 4/25 á 4/75 la libra, y de 2/60 á 2/80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0/24 á 0/46, y de 0/24 á 0/28 pesetas el kilogramo. Granos de trigo, de 6/50 á 14/50 pesetas la arroba; de 4/25 á 4/50 la libra, y de 0/34 á 0/48 el kilogramo. Judías, de 6/50 á 6/50 pesetas la arroba; de 0/25 á 0/27 la libra, y de 0/50 á 0/70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8/50 pesetas la arroba; de 6/25 á 0/27 la libra, y de 0/50 á 0/70 el kilogramo. Lentejas, de 5/50 á 6/50 pesetas la arroba; de 0/25 á 0/29 la libra, y de 0/50 á 0/50 el kilogramo. Carbo vegetal, á 4/75 pesetas la arroba, y á 4/10 el kilogramo. Idem mineral, á 4/25 pesetas la arroba, y á 4/4 el kilogramo. Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 6/09 el kilogramo. Habon, de 11 á 14/50 pesetas la arroba; de 6/50 á 6/60 la libra, y de 4/06 á 4/43 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4/25 pesetas la arroba; de 0/65 á 0/44 la libra, y de 0/43 á 0/44 el kilogramo. Aceite, de 17 á 18/50 pesetas la arroba; de 0/66 á 0/66 la libra, y de 12/50 á 14/70 el decálitro. Vino, de 6/50 á 40 pesetas la arroba; de 0/22 á 0/25 el cuartillo, y de 4/25 á 6/03 el decálitro. Petróleo, á 0/31 pesetas el cuartillo, y á 7/53 el decálitro. Trigo, precio medio, á 6/50 pesetas la fanega, y á 34/43 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 6/25 pesetas la fanega, y á 12/57 el hectólitro. NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 131.—Carneros, 301.—Terneras, 59.—Total, 791. Su peso en libras... 67,650.—Idem en kilogramos... 30,794.

A modo de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUERTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists various factories and their revenues.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Marqués de T. E. Cosío del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El reputado y festivo escritor Sr. Frou-taura ha terminado con destino al teatro de la Comedia dos nuevas obras dramáticas: una en tres actos denominada Entre casados, y otra en uno que se titula Un Grande pequeño.

Ambas serán puestas en escena durante la temporada próxima, y es de presumir que alcancen el buen éxito que han logrado otras producciones de este ingenioso poeta.

El teatro Español inaugurará este año la temporada con La hija del aire, del inmortal D. Pedro Calderon de la Barca, refundida por el eminente autor dramático D. Adalardo Lopez de Ayala.

La segunda obra que se pondrá en escena es el drama nuevo del Sr. Cavestany Grandezas humanas.

VARIEDADES.

La industria de los pastos en las pampas de la América meridional.

II.

Estas uniones produjeron un nuevo tipo; el gaucho. Nacido en la pampa y en ella criado, el gaucho constituye una raza aparte dentro de las que pueblan aquellas soledades. De estatura generalmente elevada, con la cara huesosa y cuadrada, curtido por un aire penetrante, con cabello negro y áspero como el del indio, es el moderno centauro por excelencia. Avergonzado de sí mismo, si por casualidad recorre á pié las calles de una ciudad, se distingue por su porte elegante, y llama la atencion cuando monta á caballo. Participa de la gallarda actitud y del noble orgullo del español, al mismo tiempo que de la tradicional sobriedad del pueblo de Castilla; hace un uso excesivo del agua, que bebe sola, sin mezclarla con líquidos espirituosos, cual lo hacen otros americanos, y se alimenta con carnes, sin comer pan, no precisamente porque lo desprecie ó porque no le guste, sino por repugnarle el trabajo. Ganar su vida, su pan de todos los días, le parecen palabras vacías de sentido; pero la pasion del juego le domina hasta tal extremo, que para satisfacerla es capaz de jugar su caballo y exponerse á andar á pié, lo que en su concepto equivale á la última de las humillaciones. El juego es su elemento, y el rebaño, siempre que la fortuna le favorezca lo bastante para tenerlo, alimenta tan pernicioso vicio. Sin embargo, hay trabajos que le gustan; es apasionado por los que se hacen á caballo, como las grandes carreras, los rodeos, todos aquellos, en fin, en que interviene el lazo y la tarea del saladero, en la cual, cuchillo en mano y pisando sangre, mata, degüella, saja la carne, más por gusto que por aficion al trabajo. Allí gana fácilmente, en pocas horas, un considerable salario, que le haria rico si supiese economizar; pero tan pronto como lo ha cobrado se dirige á la pulpería. Esta reemplaza en la pampa á la iglesia, al club, al periódico y hasta al hogar doméstico, que el gaucho desconoce. En medio del campo, cerca de una hacienda, se eleva una choza, ni más sencilla ni más lujosa que cualquiera otra de la pampa, un rancho como todos los demás, con techo de paja, muros de adobe, pero más generalmente de caña, unida con barro ó estiércol vacuno; en esas chozas llueve casi lo mismo que en el campo; jamás penetra en ellas el sol; un aire caliente y húmedo constituye su atmósfera permanente; el suelo es de tierra batida; hé aquí lo que es una pulpería. Delante de la puerta hay una fila de estacas de madera, á las que están atados los caballos de los parroquianos; el recién llegado echa pié á tierra y deja allí á su compañero, expuesto durante horas y hasta dias enteros al sol y á la lluvia, al tiempo que él, segun su cándida expresion, va «á satisfacer sus vicios» á la pulpería.

La puerta está abierta, ó por lo menos el vestibulo, virgen de puerta, está naturalmente abierto á todo el que llega; mas una fuerte reja protege en el interior al mercader y á su mercancía contra la codicia de los clientes más ávidos que afortunados. Reina allí, sin embargo, grande urbanidad, formando contraste con la insolencia de la susodicha reja; es un cambio continuo de cortesías que la lengua española suministra por lo demás abundantemente al gaucho en ayunas; pero el juicio desaparece pronto. Entónces empiezan extrañas apuestas, propónese jugar en desafío á primera sangre el importe del gasto hecho; los contendientes salen, tiran de los cuchillos, y se lanzan á un combate por lo general ménos homérico que ridículo. Sin embargo, los juegos no tienen siempre carácter tan salvaje.

Entre estos ocupan el primer lugar las carreras de caballos; los desafíos son diarios y consisten en correr en linea recta á través de la llanura; la carrera es corta y rápida, pero se repite con frecuencia y constituye un pasatiempo para los desocupados; al propio tiempo que es ocasionada á

ruinosas apuestas y á la atraccion de considerable gentío, cuyo aspecto pintoresco no tiene igual. Cerca de una aldea se escoge una anchurosa carretera que se pierde en medio de los prados. Los hombres visten con elegancia, su traje constituye una mezcla de vestidos europeos con accesorios indígenas; el caballo elegido para la carrera está cubierto de adornos de plata, estribos, hierros, espolines con bridas de cuero, y los más finos colgajos de hilo y de cuero. Componen el traje del jinete un poncho de lana de guanaque de agradable color amarillo, un largo pantalon blanco bordado hasta la mitad de la pierna, grandes botas finas y el sombrero de fieltro adornado con un pañuelo rojo de seda de China.

Nada notable distingue el traje de las mujeres, que tambien montan; su vestido es de corte europeo, á lo amazona, pero todas son buenos jinetes y montan con elegancia. Los tipos son muy variados: las blancas, ya extranjeras, ya naturales, no forman clase aparte, y se mezclan con la mulata, la china y la parda; el color más ó ménos oscuro de la piel no tiene allí importancia alguna social; hasta las pardas, mozas de tez cobriza, de rasgos finos y de tipo indio mejorado, son ordinariamente muy superiores en hermosura á las europeas ó al mayor número de las descendientes puras de europeos.

Los tipos de hermosas criollas sólo se encuentran en Buenos-Aires: el aire de la pampa destruye presto la tersura de la tez; sólo las pardas, cuyas facciones regulares y tez de suyo cobriza no se resenten de la influencia atmosférica, conservan en la cara el indicio de su juventud, al tiempo que las blancas pierden en la misma edad todo vestigio de belleza. Las mujeres toman parte únicamente en las reuniones que se celebran dentro de la aldea; nunca concurren á las pulperías y por regla general no salen de sus casas, pero no hilan la lana, teniendo tan poca aficion al trabajo como los hombres; hervir agua y chupar con un tubito de metal la infusion del thé del Paraguay, llamado mate, es su única ocupacion. Puede decirse que la tristeza del hogar doméstico contribuye á la boga de la pulpería: aislado en medio de la llanura como una especie de tienda-guardada provisional, despojado en su derredor de todo cultivo, sin árboles ni cosa alguna que dé testimonio de la presencia de un hombre industrioso, constituye en realidad un lugar en demasia tétrico: el abandono que ostenta, la miseria que lo caracteriza, el ocio que domina allí lo hacen aun más vacío y alejan de él al habitante que, olvidando hasta la hora de las comidas y de la siesta, huye al galope jinete en su caballo, y va á dos ó tres leguas de distancia en busca de la pulpería. La familia cuidará el rebaño, pero no hará nada para mejorar aquel interior doméstico. El gaucho tiene mujer é hijos, pero no estado civil; pocas veces está casado, ya por falta de aldeas y de medios de comunicacion, ya sobre todo por indiferencia. El Gobierno nada hace para mejorar semejante situacion; en cuanto al gaucho, éste, si bien indiferente respecto de formalidades que apenas comprende, por lo ménos respeta los lazos que se ha impuesto y educa á sus hijos como á él mismo le educaron, es decir, hasta que pueden solos montar á caballo. A los tres ó cuatro años de edad saben sostenerse en la silla y ensayar un galope montados en un caballo que va sujeto de una cuerda por toda brida; á los seis años guardan los carneros, y á los 10 ó 12 no temen montar los caballos más briosos. Con esta educacion adquieren la costumbre de no hacer nada, y siempre retrocederán ante una faena que no se pueda hacer á caballo.

El caballo es, pues, en realidad el verdadero conquistador y el dueño de la pampa; sin él ni habria pastos ni siquiera seria posible la existencia del hombre civilizado en esas vastas llanuras. Justo será, pues, que en el siguiente artículo consagremos especial mencion á tan útil é inteligente animal.

(Se continuará.)

SANTOS DEL DIA.

La Degollacion de San Juan Bautista; Santa Sabina, virgen, y San Adolfo, confesor. Cuarenta Horas en las religiosas de la Encarnacion.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Tocar el violon.—Compañía china.—Baile. JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—El diablo en la Abadía.—Baile.—Panchita en el muelle de la Habana (nueva).—Intermedios por la banda de Ingenieros. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—A beneficio del Sr. Lupi.—Un clavo en la cerradura.—La carabina.—Los brigantes.—Una taza de té. CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas y los célebres Mrs. Valjean hermanos. LA CHILENA.—(Paseo de la Castellana).—Gran baile de ocho y media á doce y media.